



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 380

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2008

NUMERO 146

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 1104, 1105, 1114 y 1131.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurren a formar asamblea. ...

Pág.

4-8

Pág.

14-15

Acuerdo No. 15-0993.- Ampliación de servicios en el Colegio Marcel Proust, ubicado en el municipio de Soyapango.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 743.- Se rectifica Acuerdo Ejecutivo No. 692, de fecha 4 de julio de 2008, por medio del cual se transfiere título de donación de un inmueble a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

9

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 576.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1202, de fecha 3 de diciembre de 2007, correspondiente a la sociedad Happy Food, Sociedad Anónima de Capital Variable. ...

9-10

Acuerdo No. 577.- Se concede beneficio a favor de la sociedad B. G. A. Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable. ...

10-11

Acuerdo No. 607.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 634, de fecha 14 de noviembre de 1995, de la sociedad J. A. Aparicio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

11-12

Acuerdos Nos. 617 y 648.- Autorizaciones para la construcción de tanques para el almacenamiento de combustible.

12-13

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0777 y 15-0945.- Reconocimiento y equivalencia de estudios académicos.

14

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 93.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María del Carmen Marín de Mena.

15

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1016-D, 1149-D, 1165-D, 1311-D, 1355-D, 1400-D, 1408-D, 1451-D, 1483-D, 1493-Dy 1536-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.

16-18

Acuerdo No. 1117-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado.

18

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2(2).- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de las municipalidades de Cuscatancingo y San Antonio del Monte.

19-22

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable "Innovaciones Los Naranjos" y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Jucuapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

23-27

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO,

CONSIDERANDO:

- I - Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de la Ciudad Cuscatancingo, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II - Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III - Que es necesario que el gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV - Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V - Que al no existir en la Constitución de la República ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI - Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, Acuerda:

DECRETAR LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO.

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de la Ciudad de Cuscatancingo, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. VALENTIN PEREZ PEREZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019721)
